

82.215



LIBERTAD

A

TODOS

LOS

PRESOS

POLÍTICOS

abril 1985

EN LA ARGENTINA HAY PRESOS POLÍTICOS

Porque es incompatible con un gobierno constitucional la existencia de detenidos por razones políticas o gremiales

Porque todos los presos políticos actuales son militantes que pagan con la cárcel su compromiso con la causa popular

Porque reiteramos públicamente nuestra decisión de luchar por los perseguidos por profesar una idea política, mantenerla y defenderla

Porque en un Estado de Derecho se deben resolver las aberraciones jurídicas de la Dictadura que lo precedió y no se puede basar la administración de Justicia en hechos producidos en el contexto de la subversión del orden constitucional que protagonizaron los militares como brazo armado de los monopolios y la oligarquía financiera aliada al imperialismo

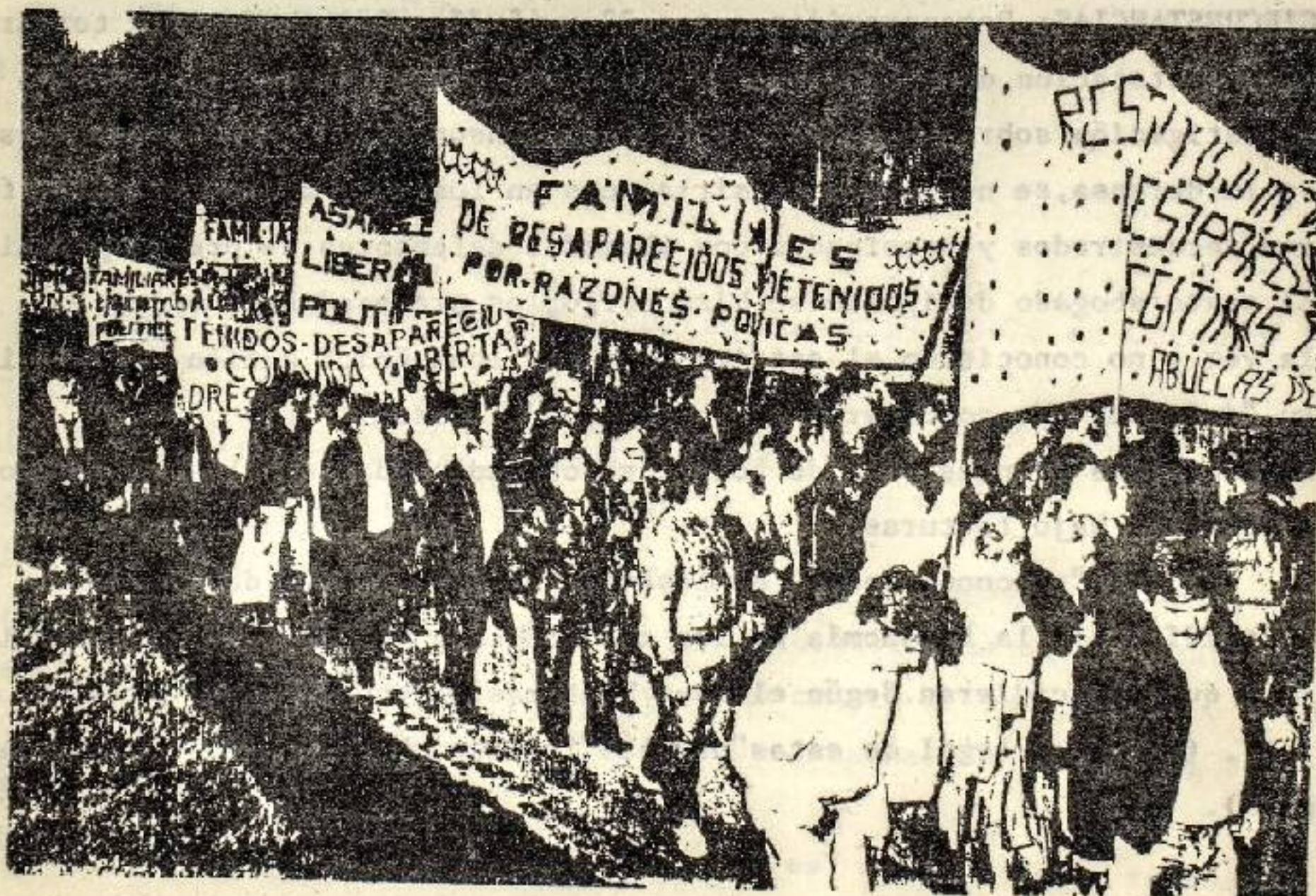
reclamamos su libertad.

Es necesario que la ciudadanía toda reclame y se movilice por la LIBERTAD INMEDIATA DE TODOS LOS PRESOS POLITICOS, como reaseguro de la plena vigencia de las libertades públicas, y para contribuir a que esta etapa constitucional que hoy transitamos, se transforme en una democracia CONQUISTADA POR EL CONJUNTO DE LAS LUCHAS POPULARES.

Y ESTÁN EN LIBERTAD LOS ASESINOS DEL PUEBLO

Denunciamos que mientras permanecen detenidos los militantes populares, los responsables y ejecutores de detenciones, desapariciones, torturas y asesinatos, GOZAN DE UNA OSTENSIBLE Y VERGONZOZA LIBERTAD.

Para que la democracia sea algo más que una palabra, toda la ciudadanía debe exigir el JUICIO Y CASTIGO DE LOS RESPONSABLES Y EJECUTORES DEL TERRORISMO DE ESTADO Y DE LA POLITICA DE DESTRUCCION NACIONAL.



presos políticos heredados de la Dictadura Militar

HILDA NIDIA NAVA DE CUESTA - Detenida el 20-11-74 en Santa Fe

JOSE MARIA CUESTA - Detenido el 20-11-74 en Santa Fe

JUAN ALBERTO TEJERINA - Detenido el 20-11-74 en Santa Fe

FERNANDO HELDRADO GAUNA - Detenido el 16-11-74 en Santa Fe

CAUSA: Asociación ilícita y homicidio.

CONDENA: Reclusión perpetua (20-10-78) Juzgado Federal de Santa Fe

Prisión perpetua (13-12-79) Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

CIRCUNSTANCIAS: Desaparecidos entre 33 y 45 días. Reiteradamente torturados con constatación de médicos policiales y registro en el expediente; no hubo investigación sobre las torturas. Cinco defensores de pobres designados para la defensa, se negaron a asumirla pues en los días de la detención fueron secuestrados y asesinados dos abogados defensores de presos políticos. El sexto abogado designado se hizo cargo; los procesados lo vieron una sola vez y no conocieron el escrito de su defensa, única acción que realizó su "defensor". No conocieron la acusación del fiscal.

PRUEBAS: Las "confesiones" de los acusados redactadas por los torturadores y firmadas bajo torturas.

El "reconocimiento" de testigos cuyas primeras declaraciones no coincidían con la fisonomía de los condenados y que luego fueron cambiadas para que coincidieran. Según el Juez Mántaras, después que "lo pensaron mejor". (El valor legal de estas "pruebas" lo acordaba la ley 21460 hoy derogada).

JUAN CARLOS VALLEJOS - Detenido el 21-3-80 en Santa Fe

CAUSA: Homicidio calificado, lesiones graves calificadas, privación ilegítima de la libertad, tenencia de armas de guerra.

CONDENA: Prisión perpetua (10-6-83) Juzgado Federal de Santa Fe.

CIRCUNSTANCIAS: Desaparecido durante 52 días. Reiteradamente torturado en un centro clandestino de detención cercano a Laguna Paiva. Al liberarlo lo llevaron a una comisaría y de allí al Servicio de Inteligencia del área 212 donde le hicieron firmar unos papeles para lo cual tuvieron que conducirle la mano pues no podía sostener la lapicera. Allí le reiteraron amenazas de volarle la casa con toda su familia si no acataba todo lo que le decían. Luego se enteró que había firmado una confesión sobre la vinculación con el hecho en que perdió la vida el Mayor Néstor López, el 7-11-74.

PRUEBAS: La "confesión" cuyas circunstancias relatamos.

"Construcción" de los hechos cuyo valor de prueba lo da la ley 21460 hoy derogada.

HECTOR GERÓNIMO LÓPEZ - Detenido el 29-10-76 en Córdoba

CAUSA: Homicidio, asociación ilícita y tenencia de armas.

CONDENA: Prisión perpetua.

CIRCUNSTANCIAS: Estuvo desaparecido. Torturas constatadas con sumario. Fue sacado de la cárcel para ser nuevamente torturado. Nunca declaró ante el Juez. Su defensor oficial no lo vio nunca, no conoce el escrito de su defensa ni la acusación oficial. Su compañera fue asesinada en la cárcel de Córdoba.

PRUEBAS: Acusaciones de civiles "colaboradores" activos de la represión.

JOSE MARTIN PAZ - Detenido en abril de 1975 en Tucumán

FRANCISCO ANTONIO CARRIZO - Detenido en abril de 1975 en Tucumán

RUBEN JESUS EMPERADOR - Detenido en abril de 1975 en Tucumán

FERMIN ANGEL NUÑEZ - Detenido el 19-1-75 en Tucumán

CAUSA: Homicidio y lesiones, TODOS los copamientos que realizó la guerrilla en Tucumán y TODOS los homicidios atribuidos a la guerrilla en Tucumán no esclarecidos.

CONDENAS: Reclusión perpetua (28-12-79) Juzgado Federal de Tucumán.

Confirmada por la Camara Federal de Tucumán (22-12-82).

CIRCUNSTANCIAS: Desaparecidos entre 24 y 51 días en el campo clandestino Escuelita de Famaillá, donde fueron torturados. Se denunció la tortura pero no hubo investigación ni resolución alguna. Su defensor Dr. Angel Pisarello fue secuestrado y asesinado en diciembre de 1976. No vieron nunca al defensor oficial; no conocieron al defensa, la acusación del fiscal ni la sentencia. Vieron por primera vez al Juez en octubre de 1977.

PRUEBAS: "Confesiones" firmadas en el campo de concentración, con los ojos vendados y sin conocer el contenido de las mismas.

HERNAN INVERNIZZI - Detenido el 6-9-73 cumpliendo el servicio
militar

CAUSA: Violacion de consigna.

CONDENA: Reclusión por tiempo indeterminado (1974).

CIRCUNSTANCIAS: Estuvo desaparecido, fue torturado. La instrucción del sumario la llevaron a cabo los mismos torturadores. El defensor militar fue detenido y estuvo seis años preso, sin que se le hicieran cargos formales

OSVALDO ANTONIO LOPEZ- Detenido el 15-7-77 en Córdoba siendo
cabo de la Fuerza Aérea.

CAUSA: Asociación ilícita. Avería de elementos afectados al servicio de las Fuerzas Armadas, revelación de secretos de defensa nacional, hurto, deserción.

CONDENA: 24 años de reclusión por Consejo de Guerra de la Fuerza Aérea.
Confirmada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (28-11-78).

CIRCUNSTANCIAS: Desaparecido 21 días. Torturado. Se negaron a asumir la defensa cuatro abogados hasta que el quinto, que no era abogado, aceptó. Lo vió una sola vez. Para condenarlo le aplicaron un artículo de una ley ya derogada. Según el Código de Justicia Militar, la pena máxima atribuible a los delitos que se le imputan es de quince años. Lo condenan por deserción: fué el tiempo que estuvo desaparecido.

PRUEBAS: Declaraciones tomadas bajo torturas mientras estuvo secuestrado.
Informe de los servicios de inteligencia.

JORGE OSCAR FUENTES -Detenido 5-76 en San Nicolás

TOMAS EUGENIO CORMACK-Detenido el 16-7-76 en San Nicolás

CAUSA: Homicidio y asociación ilícita calificado. Robo de automotor.

CONDENA: Reclusión perpetua (1979) .

Prisión perpetua (29-12-81) .

CIRCUNSTANCIAS: Desaparecidos por tres meses. Torturados; no se da curso a la denuncia por torturas. Mientras estaban en la cárcel desaparecieron el hermano y el tío de Cormack y el hermano , la cuñada y los cuatro sobrinos de Fuentes. No conocieron defensor oficial. A Cormack se lo acusa de robo de automotor, pero Cormack no sabe conducir .

PRUEBAS: Acusación de un tercero y dos reconocimientos cuyas características se ignoran .

Estos son quienes los juzgaron

FERNANDO MÁNTARAS: Condenado por atentados antisemitas a seis meses de prisión en 1949. El oficial Cantero, de la Policía de la Provincia de Santa Fe denunció en un testimonio en abril de 1984, que "mientras torturaban a las víctimas Mántaras les hacía firmar cualquier cosa".

Actualmente querellado y procesado por su complicidad con los servicios de informaciones, recibir declaraciones de presos políticos en centros de tortura, etc.

ANTONIO ZAMBONI LEDESMA: Querellado por su responsabilidad en el asesinato de 30 presos políticos en la cárcel de Córdoba y complicidad en los traslados de "rehenes" a Córdoba.

MANLIO MARTINEZ: Cubrió el "operativo Independencia" en Tucumán. Querellado por enviar presos políticos al campo clandestino Escuelita de Famaillá.

LUIS MILESSI: Sub-Oficial retirado del Ejército.



milитantes detenidos durante este Gobierno Constitucional

Por decreto 157 del 13-12-83 del Poder Ejecutivo, se promueve la persecución penal de seis dirigentes Montoneros y uno del E.R.P.

Mario Eduardo Firmenich, comprendido en ese decreto, fue extraditado desde Brasil el 20-6-84 y desde entonces se encuentra detenido por asociación ilícita, privación ilegítima de libertad y homicidio, delitos no excarcelables.

El Dr. Ricardo Obregón Cano, ex gobernador constitucional de la Pcia. de Córdoba y dirigente peronista, también se encuentra detenido sin derecho a excarcelación, desde el 21-12-83, por asociación ilícita.

El 26-2-84 fue detenido en la Pcia. del Chaco Oswaldo Enrique Lovey, ex dirigente de las Ligas Agrarias, obligado a exiliarse durante años para preservar su vida, acusado de asociación ilícita, sin derecho a excarcelación.

Los tres presos, alojados en Villa Devoto y U.22, son tratados como presos comunes, a pesar de que sus cargos son referidos a su vinculación con una organización política.

El 21-2-84 fue detenido en Neuquén Juan Yañez, chileno, obrero de la construcción y dirigente sindical imputado por desacato y daños, presuntamente cometidos durante la instalación de una olla popular en Neuquén, donde una huelga de su gremio fue reprimida con un saldo de 18 heridos y 3 gremialistas detenidos durante tres meses. Se le ha concedido excarcelación, pero el Ministerio del Interior le ha negado la renovación de su permiso de residencia y solicitado su expulsión del país.

¡LIBERTAD A TODOS LOS PRESOS POLÍTICOS!

8611 presos políticos han recuperado su libertad, por medio de distintas instancias, en estos últimos años. Muchos de ellos con pseudo-acusaciones y/o condenas tan graves como las que soportan los 14 presos políticos que aún quedan en las cárceles argentinas.

Ningunos de esos miles de hombres y mujeres, acusados de terroristas y subversivos, han ocasionado problemas sociales ni en nuestro país ni en el extranjero, donde fueron recibidos en opción para poder disfrutar de su libertad.

No hay razones para la pertinaz voluntad política del gobierno nacional de no liberar a estos 14 presos políticos. Voluntad expresada especialmente por el Poder Ejecutivo al negarse a enviar al Congreso de la Nación en sesiones extraordinarias un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores por el cual obtendrían su libertad 13 de esos presos.

Es injusto y arbitrario mantener, de 8625 personas que pasaron por las cárceles como presos políticos en los últimos 10 años en la Argentina, a 14 que han quedado atrapados en el concepto de "cosa juzgada", aún en la certeza de la parcialidad y complicidad de los jueces y de la arbitrariedad e irregularidad de esos juicios.

En cuanto a la particular situación de Ricardo Obregón Cano y Mario Eduardo Firmenich, como organismo defensor de presos políticos, continuamos defendiendo para ellos esa condición, lo que no supone abrir juicio sobre las responsabilidades que como dirigentes políticos pueden corresponderles ante la ciudadanía y el movimiento a que pertenecen.

Manifestamos nuestra divergencia con la extradición de Mario E. Firmenich, por el alto riesgo que supone quebrar una larga tradición de respeto a la institución del asilo político en América Latina.

¡BASTA DE PERSECUCIÓN POLÍTICA!

En estos momentos se produce una situación particularmente grave. El pedido de procesamiento a un número no determinado de ex-exiliados, acusados de asociación ilícita por su vinculación a una organización política, a los que, como en el caso de Osvaldo Lovey se los requiere como a presos comunes por el sólo hecho de figurar en una lista de una revista partidaria.

Estos compañeros debieron permanecer todos estos años fuera del país para salvaguardar sus vidas, y fueron invitados a retornar por el Presidente de la República y en especial por su Embajador Itinerante Dr Hipólito Solari Irigoyen; y ante sus presentaciones de Habeas Corpus Preventivos, recibieron como respuesta de los juzgados correspondientes que no tenían órdenes de detención ni causas pendientes con la justicia.

Estas detenciones y requerimientos se sustentan en la tesis gubernamental, con la cual disiento profundamente, que equipara los procesos iniciados a los responsables del Terrorismo de Estado con los abiertos a varios dirigentes políticos, tratando de determinar iguales responsabilidades.

La responsabilidad de los autores de una represión sistematizada y generalizada contra la población, con el objeto de implantar un modelo socio-económico de neta raigambre autoritaria y dependiente, no puede equipararse a aquéllas formas de resistencia a la opresión—por encima del juicio que merezca la metodología y oportunidad adoptadas—que estaban encaminadas a luchar contra el sometimiento que históricamente se ha ejercido sobre los pueblos de América Latina.

No se equipara además, la actitud del Poder Judicial de ordenar tan diligentemente la detención de militantes populares por figurar en una lista de una publicación realizada en el exterior, con el hecho de que cientos de represores, acusados con testigos ante los estrados de la justicia de detenciones desapariciones, torturas y asesinatos, gocen de la más absoluta e irritante libertad.



**basta de
persecución
política**

**juicio y castigo
a los culpables**



**familiares de desaparecidos y
detenidos por razones políticas**

